



ENTREVISTA DEL MES

CON EL EXCMO. SR. D. LAUREANO LOPEZ RODO, COMISARIO
DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO

Después del éxito del Plan de estabilización, las perspectivas de la economía española aparecen llenas de esperanzas. El considerable aumento de la renta nacional durante 1961, la fuerte reserva alcanzada de divisas y la naturaleza expansiva de los nuevos Presupuestos del Estado constituyen signos alentadores, a los que ahora se añade la creación del mecanismo institucional adecuado para la elaboración y ejecución de un Plan de Desarrollo económico a largo plazo por el Decreto de la Presidencia del Gobierno 94/1962, de 1 de febrero. A la trascendencia del nuevo órgano en la vida económica del país viene a sumarse su indudable importancia en el plano administrativo.

Con este motivo rogamos al Excmo. Sr. D. Laureano López Rodó, Comisario del Plan de Desarrollo económico, nos conteste algunas preguntas.

—La necesidad de realizar un Plan de Desarrollo económico ha impulsado al Gobierno a crear el cargo de Comisario del Plan. ¿Podría precisarnos la naturaleza y objeto del nuevo órgano?

—El Comisario del Plan de Desarrollo económico es el Delegado permanente del Gobierno para la elaboración y vigilancia del Plan, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, a quien, sin perjuicio de la iniciativa propia de los Departamentos ministeriales, corresponderá impulsar y coordinar las tareas de su elaboración y ejecución, así como informar y proponer a los Ministerios o a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos la adopción de medidas conducentes a alcanzar los objetivos propuestos.

—El propio preámbulo del Decreto que instituye en España el cargo de Comisario del Plan se refiere a «experiencias mundialmente contras-

tadas». *¿Cuál es, a su juicio, el precedente más aprovechable o de más valor para nuestro país?*

—Entre los países que tienen una programación nacional del desarrollo en una economía de mercado destaca Francia, cuyo Comisariado General del Plan ha constituido el eje de la expansión económica del país vecino. El éxito de su gestión ha consistido precisamente en alcanzar un elevado grado de coordinación entre los distintos Departamentos económicos y entre éstos y el sector privado. Esta labor ha sido posible merced al equipo técnico de que dispone y, especialmente, a las Comisiones. Las Comisiones francesas son de dos tipos: verticales, que atienden a cada uno de los grandes sectores de la actividad económica (industria siderúrgica, industria química, agricultura, etc.), y horizontales, que vigilan la evolución de los principales aspectos que condicionan el desarrollo (mano de obra, inversiones, etc.).

La composición de estas Comisiones, integradas por representantes de la Administración de la empresa privada y del mundo del trabajo, ha supuesto que quienes han de poner en ejecución el plan de desarrollo habían quedado previamente implicados en su elaboración, con lo que quedaba asegurado el éxito de su realización.

Esta experiencia previa es la que puede aprovecharse mediante las Comisiones a que se refiere el artículo 5.º del Decreto, integradas por vocales designados por los Ministerios interesados, por la Organización Sindical (Sección Económica y Sección Social) y por el propio Comisario del Plan y las Ponencias para el estudio de cada uno de los sectores que condicionan el Plan que se establecen en la Junta Rectora de la OCYPE, órgano que asistirá al Comisario en el desempeño de su cometido.

—*¿En qué medida puede influir el Plan de desarrollo en la Administración pública?*

—Hay que tener en cuenta que el desarrollo económico, en su sentido más moderno, se concibe con una significación muy amplia, que abarca no sólo el aumento inmediato de la renta nacional, sino también objetivos de carácter social y cultural. Concebido así el desarrollo, su programación, aunque sea con carácter indicativo, abarca directa o indirectamente la mayor parte de la actividad nacional. De ahí que la casi totalidad de la organización administrativa, y más en un Estado social de Derecho como el nuestro, se vea afectada por la realización de un Plan de desarrollo. En el momento de su elaboración, porque los estudios preparatorios, la obtención de datos y la determinación de

objetivos requiere un alto grado de perfección en los servicios administrativos que intervienen en ella, y en la etapa de ejecución, porque raro será el sector de la Administración que no quede implicado en la puesta en marcha del Plan. No es, pues, aventurado afirmar que la reforma administrativa constituye uno de los instrumentos del desarrollo económico.

A este respecto, merece ser recordado el informe emitido por la Comisión Armand-Rueff, instituida en Francia con la misión de «proponer reformas que pongan fin a las situaciones *de facto* o *de iure* que constituyen un obstáculo para la expansión de la economía». Después de declarar que «en vista de que la Administración está estrechamente asociada al desarrollo económico del Estado moderno, el Comité se ha visto obligado a examinar determinadas imperfecciones de la acción administrativa», el grupo 5.º de sus recomendaciones lo dedica a la reforma administrativa, especialmente referida a los medios (empleo de inversiones y condiciones de compras y conservación de material), métodos (utilización de técnicas modernas y relaciones públicas) y estructuras (circunscripciones administrativas) de la Administración.

Con este mismo objeto acaba de publicar el *Journal Officiel* una larga serie de decretos de desconcentración administrativa tendentes a obtener un mejor funcionamiento de la Administración del Estado y a mejorar las relaciones entre los servicios públicos y los administrados.

—*Además de constituir la reforma administrativa un medio para alcanzar los fines de un Plan de Desarrollo, ¿qué otras consecuencias puede tener para la Administración un Plan de este tipo?*

—El objetivo mediato del Plan no puede ser otro que la elevación de los niveles económicos, social y cultural de los españoles, facilitando la realización del principio de igualdad de oportunidades. Eso implica necesariamente un notable perfeccionamiento de los servicios públicos, que van desde la simplificación de las relaciones entre la Administración y los administrados—muy avanzada a partir de la puesta en vigor de la nueva Ley de Procedimiento administrativo—, a la multiplicación de determinados servicios (docentes, sanitarios, de orientación agrícola, etc.), y como resultado de la honda transformación que ha de sufrir el país al alcanzar un más alto grado de desarrollo (desplazamiento de la mano de obra agrícola a la industria y de ésta a los servicios, mejora de las comunicaciones, etc.), puede hacerse necesaria incluso la reestructuración de la organización administrativa.

